



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se seleccionan los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero para elaborar la estrategia de desarrollo local participativo 2014-2020.

Propuesta de resolución

El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), hace referencia en el capítulo III del título V, al "Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas" siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos (en adelante RDC).

El FEMP contribuirá a la estrategia Europa 2020 y a la aplicación de la Política Pesquera Común. Para ello perseguirá prioridades de la Unión respecto al desarrollo sostenible y en concreto esta resolución se enmarca en los objetivos específicos de la prioridad descrita en el artículo 6.4 del Reglamento, que es la de "aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima".

El precitado reglamento establece que los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (en adelante GALP), deberán: plasmar en términos amplios el objetivo de su estrategia y la composición socioeconómica de la zona mediante una representación equilibrada de las principales partes interesadas así como, garantizar una representación significativa de los sectores de la pesca y/o acuicultura. El RDC, en su artículo 33 regula el contenido de las estrategias de desarrollo local participativo.

Por Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se hace pública la convocatoria para la selección de candidatos para preparar las estrategias de desarrollo local participativo 2014-2020 en el marco del Fondo Europeo Marítimo y Pesquero.

Con fecha 21 de mayo de 2015, el Comité de Selección creado a tal efecto, ha emitido informe relativo a los beneficiarios seleccionados como Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos; la Ley 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa aplicable,

RESUELVO

Primero.—Seleccionar como Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, candidatos para elaborar estrategias de desarrollo local participativo para las zonas de pesca, para el período 2014-2020, a las entidades que figuran en el anexo I, con el ámbito de actuación dispuesto en el mismo.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Los resultados de la presente convocatoria quedarán supeditados a la aprobación del Programa Operativo de Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 por el organismo competente.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 22 de mayo de 2015.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-09261.

Anexo I

Zona de Pesca	Grupo de Acción Costera	Municipios	CIF	Puntos
1. Río Eo	Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo)	Castropol y Vegadeo	G-33476052	105
2. Navia - Porcía	Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	El Franco, Navia, Coaña, Tapia	G-74020603	187
3. Entre Cabos	CEDER Valle del Ese - Entrecabos	Cudillero y Valdés	G-33338559	398
4. Bajo Nalón	Grupo de Desarrollo Rural Bajo Nalón	Muros del Nalón y Soto del Barco	G-74018045	169
5. Cabo Peñas	*Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)	Gozón y Carreño	G-33884495	148
6. Cabo Lastres - Punta Olivo	Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra (ADRI)	Colunga y Villaviciosa	G-74017476	168
7. Oriente	Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	Llanes, Ribadesella, Ribadedeva y Caravia	G-52523479	154

* En el futuro pasará a llamarse "Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)".